

18262 (Radicado 2015-00088)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

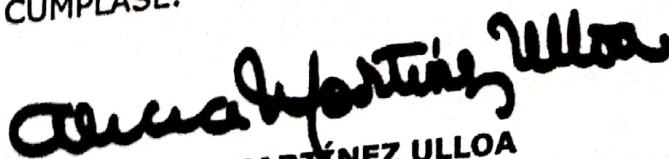
En virtud del incumplimiento de las obligaciones impuestas al sentenciado **VIVIANO LUNA QUIROGA**, al otorgársele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, -la no suscripción de diligencia de compromiso y caución prendaria por valor de 1 SMLMV-; se dispone:

Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto penal, por lo que se dispone:

- CORRER los traslados del art. 477 del CPP al sentenciado cada una de las direcciones que reposa en el expediente,
- **OFICIESE** a la Defensoría Pública, específicamente al director del programa 1542, Dr. Omar Gilberto Ordoñez quien puede ser contactado al Cel 314 460 2274 o al correo omordonez@defensoria.gov.co, para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, Indicándole que se desconoce la ubicación del sentenciado.
- Una vez, se verifique la defensa técnica de **VIVIANO LUNA QUIROGA**; **CÓRRASE** traslado al defensor de oficio, a fin que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Verificado lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza ^{rus}